

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 24 CN/2015-GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de

[REDACTED]

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Seis. Uno. Dos del Acta Ciento Cuarenta y Uno, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veinte de julio del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el dieciséis del mismo mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente contrato, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o la "CONTRATANTE"; y por otra parte el señor DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ,

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS & COMPAÑIA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado del Concurso por Libre Gestión Número CPLG 09/2015-CONAMYPE denominado SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 DE LA CONAMYPE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:




PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a la "CONTRATANTE", los SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 DE LA CONAMYPE.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 09/2015-CONAMYPE, iii) La oferta técnica y la económica del "CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Acuerdos de Comisión Nacional, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", el precio de hasta SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), con IVA incluido.

El pago por los servicios se realizara en cuatro pagos, siendo los primero tres por el 23% y un último pago por el 31% del valor del contrato; cada pago se efectuará con posterioridad a la recepción a satisfacción de los informes o cartas de gerencia o por el administrador de contrato, de la siguiente forma:

Un primero y Segundo pago del 23 % cada uno por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,760.00) IVA incluido, contra la presentación de los informes de avance (Cartas de Gerencia) que refleje los resultados de auditoria de los periodos de enero a marzo y de abril a junio ambos del 2015, carta que deberá ser presentada a más tardar cuarenta y cinco días después de la fecha de inicio indicada en el contrato, o sea a más tardar el veintidós de septiembre del dos mil quince.

Un tercer pago por UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,380.00), contra la presentación del informe de avance (Cartas de Gerencia) que refleje los resultados de auditoria del periodo de julio a septiembre de 2015, carta que deberá ser presentada a más tardar en la última semana del mes de octubre.

Y un cuarto y último pago por MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,860.00), contra la presentación y aprobación de los Miembros de Comisión Nacional, de la Carta de Gerencia conteniendo el cuarto y último informe de avance del periodo de octubre a diciembre de dos mil catorce, más el informe final de enero a diciembre de dos mil catorce, el cual deberá ser presentado a más tardar en un mes y medio después de finalizado en cierre contable.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador.

CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN.

Los servicios se realizarán en las oficinas centrales de CONAMYPE, en los Centros de Desarrollo Económico Local, en adelante CRDEL, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal, en adelante CEDART, de acuerdo a las siguientes direcciones:

1) Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) CRDEL de San Salvador, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, San Salvador; 3) CRDEL de San Miguel, ubicado en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Numero doscientos diez, Barrio la Cruz, departamento de San Miguel; 4) CRDEL de Zacatecoluca, ubicado en la Avenida José Simeón Cañas, dos cuadras debajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, departamento de La Paz; 5) CRDEL de Sonsonate, ubicado en la Ciudad de Sonsonate, Barrio el Centro, tercera Avenida Norte Numero treinta y tres, departamento de Sonsonate; 6) CRDEL de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero Uno, departamento de Santa Ana; 7) CRDEL de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas, la cual durante la vigencia del presente contrato puede cambiar de sede; 8) CRDEL de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis- cuarenta y tres, departamento de La Unión; 9) CEDART de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas; 10) CEDART de La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, local anexo a Ludoteca Naves, La Palma, departamento de Chalatenango; 11) CEDART de Nahuizalco, ubicado en la tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, departamento de Sonsonate; 12) Ventanilla Empresarial Femenina sede Colon, ubicada en kilómetro veintinueve y medio Carretera a Sonsonate, calle desvío a las seiscientos, en el cantón Entre Ríos, en el municipio de Colón, departamento de La Libertad; 13) Ventanilla Empresarial Femenina sede Usulután, ubicada en la novena Calle Oriente y Final octava Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután; 14) Ventanilla Empresarial Femenina sede Santa Ana, ubicada en kilómetro sesenta y uno y medio carretera Panamericana, finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, departamento de Santa Ana, al poniente de Residencial Luna Maya; 15) Ventanilla Empresarial Femenina sede San Martín, ubicada en Kilómetro dieciséis y medio, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y; 16) Ventanilla Empresarial Femenina sede San Miguel, ubicada en el antiguo FENADESAL, quince Calle Oriente, entre la décima y octava Avenida Sur, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.

El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato y tendrá una duración hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA".

El "CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente:

- 1) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno;
- 2) Emitir un informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución;
- 3) Emitir un informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual dos mil quince, de forma general y por los CRDEL, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y los CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE;
- 4) Emitir opinión de gestión de las áreas de Comunicaciones, Gerencia de servicios Empresariales, Unidad de Servicios Generales y Gerencia Financiera
- 5) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal dos mil quince de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios aplicables;
- 6) Emitir opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Unidad de Auditoría Interna así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoria de dicha Unidad;
- 7) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoria Externa del ejercicio dos mil catorce;
- 8) Efectuar en cada uno de los CRDEL, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los CEDART, al menos tres visitas para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE;
- 9) Deberá hacerse una entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Comisión Nacional, previa programación de fecha con Dirección Ejecutiva; y si se requiere, se podrá realizar ante los miembros de Comisión Nacional una presentación intermedia de resultados a junio de dos mil quince.
- 10) El informe final deberá ser acompañado por el plan de auditoria elaborado por el equipo de auditores al inicio del examen de auditoria.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a

nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la OACI dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado.

SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Ileana Rogel, Directora Ejecutiva de CONAMYPE y en su defecto el personal que ella designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP.

OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

La Administradora de Contrato deberá remitir a la OACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

NOVENA: MODIFICACIÓN.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y 8 de la LACAP, debiendo el "CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la "CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato.

Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la "CONTRATANTE".

DECIMA: PRORROGA.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", el "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del

contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

El "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. El "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DECIMA TERCERA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones consignadas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la LACAP.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al "CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido.

DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES.

El "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al "CONTRATISTA,,," la "CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen al "CONTRATISTA,,," quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE.

DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

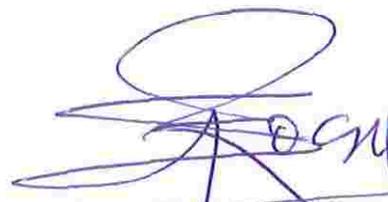
El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

VIGESIMA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero y el "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección:



Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de agosto de dos mil quince.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE



Viñ. 1--

DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
VELASQUEZ GRANADOS & COMPAÑIA



En la ciudad de San Salvador, a las 12:00 hrs del día siete de agosto de dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:




ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [REDACTED]

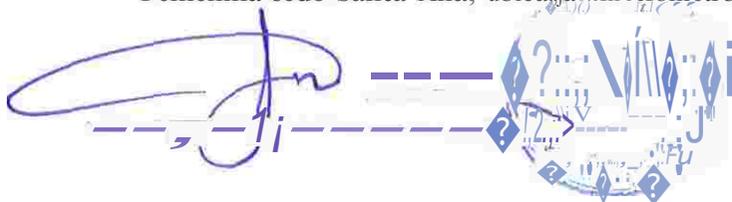
[REDACTED]
actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte el señor DAVID VELÁSQUEZ GÓMEZ, [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad VELASQUEZ GRANADOS & COMPAÑIA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personerías que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado Contrato de SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 DE LA CONAMYPE, como resultado de Concurso por Libre Gestión Número 09/2015-CONAMYPE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, así también reconocen las obligaciones contenidas en dicho instrumento y cuyas Clausulas literalmente dicen: ""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde el "CONTRATISTA" se compromete a proporcionar a la "CONTRATANTE", los SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 DE LA CONAMYPE. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Los Términos de Referencia del Concurso Por Libre Gestión No. 09/2015-CONAMYPE, iii) La oferta técnica y la económica del "CONTRATISTA", iv) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, v) Acuerdos de Comisión Nacional, vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. TERCERA: FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La "CONTRATANTE" se compromete a pagar al "CONTRATISTA", el precio de hasta SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), con IVA incluido. El pago por los servicios se realizara en cuatro pagos, siendo los primero tres por el 23% y un último pago por el 31% del valor del contrato; cada pago se efectuará con posterioridad a la recepción a satisfacción de los informes o cartas de gerencia o por el administrador de contrato, de la siguiente forma: Un primero y Segundo pago del 23 % cada uno por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,760.00) IVA incluido, contra la presentación de los informes de avance (Cartas de Gerencia)

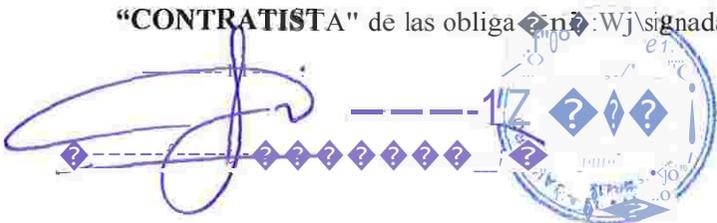
que refleje los resultados de auditoria de los periodos de enero a marzo y de abril a junio ambos del 2015, carta que deberá ser presentada a más tardar cuarenta y cinco días después de la fecha de inicio indicada en el contrato, o sea a más tardar el veintidós de septiembre del dos mil quince. Un tercer pago por UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,380.00), contra la presentación del informe de avance (Cartas de Gerencia) que refleje los resultados de auditoria del periodo de julio a septiembre de 2015, carta que deberá ser presentada a más tardar en la última semana del mes de octubre. Y un cuarto y último pago por MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,860.00), contra la presentación y aprobación de los Miembros de Comisión Nacional, de la Carta de Gerencia conteniendo el cuarto y último informe de avance del periodo de octubre a diciembre de dos mil catorce, más el informe final de enero a diciembre de dos mil catorce, el cual deberá ser presentado a más tardar en un mes y medio después de finalizado en cierre contable. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador.

CUARTA: LUGAR, PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN. Los servicios se realizaran en las oficinas centrales de CONAMYPE, en los Centros de Desarrollo Económico Local, en adelante CRDEL, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los Centros de Desarrollo Artesanal, en adelante CEDART, de acuerdo a las siguientes direcciones: 1) Oficinas Centrales CONAMYPE, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) CRDEL de San Salvador, ubicada en veinticinco Avenida Norte y veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, San Salvador; 3) CRDEL de San Miguel, ubicado en la Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Norte Numero doscientos diez, Barrio la Cruz, departamento de San Miguel; 4) CRDEL de Zacatecoluca, ubicado en la Avenida José Simeón Cañas, dos cuadras debajo de las clínicas Médicas de Emergencia del ISSS, Zacatecoluca, departamento de La Paz; 5) CRDEL de Sonsonate, ubicado en la Ciudad de Sonsonate, Barrio el Centro, tercera Avenida Norte Numero treinta y tres, departamento de Sonsonate; 6) CRDEL de Santa Ana, ubicado en la Segunda Avenida Sur y Séptima Calle Poniente Numero Uno, departamento de Santa Ana; 7) CRDEL de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas, la cual durante la vigencia del presente contrato puede cambiar de sede; 8) CRDEL de La Unión, ubicado en tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa número seis- cuarenta y tres, departamento de La Unión; 9) CEDART de Ilobasco, ubicado en Avenida Carlos Bonilla Barrio el Calvario Numero veinticinco, Ilobasco, departamento de Cabañas; 10) CEDART de La Palma, ubicado en Barrio San Antonio, local anexo a Ludoteca Naves, La Palma, departamento de Chalatenango; 11) CEDART de Nahuizalco, ubicado en la tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, departamento de Sonsonate; 12) Ventanilla Empresarial Femenina sede Colón, ubicada en kilómetro veintinueve y medio Carretera a Sonsonate, calle desvío a las seiscientos, en el cantón Entre Ríos, en el municipio de Colón, departamento de La Libertad; 13) Ventanilla Empresarial Femenina sede Usulután, ubicada en la novena Calle Oriente y Final octava Avenida Sur, Barrio El Calvario, frente al Centro de Gobierno, departamento de Usulután; 14) Ventanilla Empresarial Femenina sede Santa Ana, ubicada en kilómetro sesenta y uno y medio carretera Panamericana,



finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, departamento de Santa Ana, al poniente de Residencial Luna Maya; 15) Ventanilla Empresarial Femenina sede San Martín, ubicada en Kilómetro dieciséis y medio, Carretera de Oro, Finca Gran Bretaña, municipio de San Martín, departamento de San Salvador y; 16) Ventanilla Empresarial Femenina sede San Miguel, ubicada en el antiguo FENADESAL, quince Calle Oriente, entre la décima y octava Avenida Sur, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel. El plazo de ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato y tendrá una duración hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. QUINTA: OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA". El "CONTRATISTA" se obliga a brindar a satisfacción de la "CONTRATANTE", lo siguiente: 1) Emitir una opinión con respecto a lo adecuado de la Estructura de Control Interno de la Institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno; 2) Emitir un informe sobre la verificación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables a la Institución; 3) Emitir un informe sobre el cumplimiento del Plan Operativo Anual dos mil quince, de forma general y por los CRDEL, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y los CEDART, tomando de base el Plan Estratégico de CONAMYPE; 4) Emitir opinión de gestión de las áreas de Comunicaciones, Gerencia de servicios Empresariales, Unidad de Servicios Generales y Gerencia Financiera; 5) Emitir una opinión sobre si los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal dos mil quince de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con Normas y Principios aplicables; 6) Emitir opinión sobre los procedimientos de revisión aplicados por la Unidad de Auditoría Interna así como el seguimiento al Plan Anual de Auditoría de dicha Unidad; 7) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe final de la Auditoría Externa del ejercicio dos mil catorce; 8) Efectuar en cada uno de los CRDEL, Ventanillas de Empresarialidad Femenina en Sedes de Ciudad Mujer, y Oficinas de los CEDART, al menos tres visitas para ejecución y revisión de sus respectivos planes de trabajo y realizar las visitas necesarias a las oficinas centrales de la CONAMYPE; además se deberá realizar algunas visitas a empresarios atendidos en las zonas a efecto de verificar la prestación de servicios que se les pueda haber brindado por parte de CONAMYPE; 9) Deberá hacerse una entrega y presentación del informe final a los miembros que conforman la Comisión Nacional, previa programación de fecha con Dirección Ejecutiva; y si se requiere, se podrá realizar ante los miembros de Comisión Nacional una presentación intermedia de resultados a junio de dos mil quince; 10) El informe final deberá ser acompañado por el plan de auditoría elaborado por el equipo de auditores al inicio del examen de auditoría. SEXTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el "CONTRATISTA", otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato; dicho documento será mediante fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GACI dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato

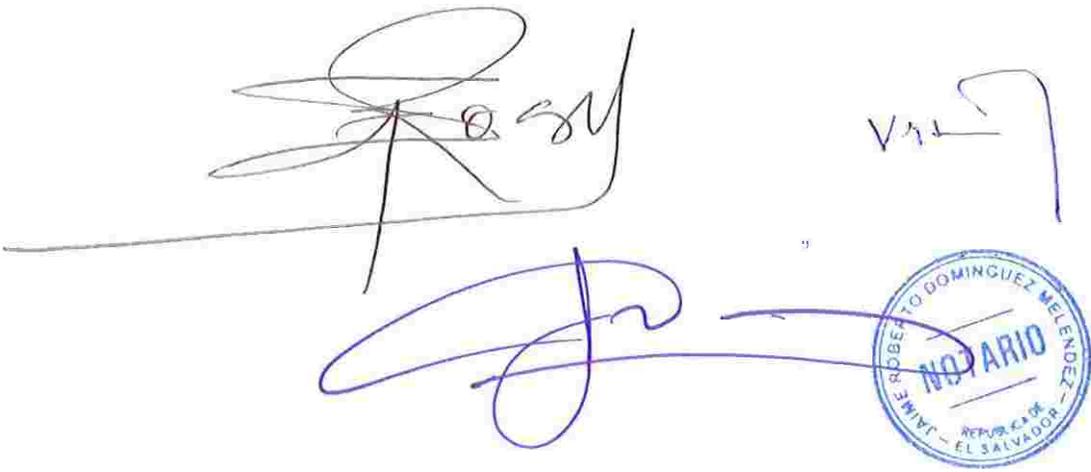
firmado. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, licenciada Ileana Rogel, Directora Ejecutiva de CONAMYPE y en su defecto el personal que ella designe, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis de la LACAP. OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la Administradora del Contrato o quien ella designe, en coordinación con el "CONTRATISTA", la elaboración y firma de las Actas de Recepción parciales o final, según corresponda, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La Administradora de Contrato deberá remitir a la GACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios, copia de las Actas de Recepción que se emitan en la ejecución del contrato. NOVENA: MODIFICACIÓN. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo o vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el "CONTRATISTA", en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la "CONTRATANTE" y formará parte integral de este contrato. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; Las modificaciones, ampliaciones o prórrogas serán autorizadas por la "CONTRATANTE". DECIMA: PRORROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo autorización expresa de la "CONTRATANTE", el "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder el servicio a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. El "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. El "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DECIMA TERCERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de las obligaciones señaladas en el presente contrato se aplicarán las multas



establecidas en la LACAP. DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, la "CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte del "CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la "CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación al "CONTRATISTA" mediante Resolución Razonada para Extinción de Contratos, autorizada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la recepción del servicio parcialmente recibido. DECIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES. El "CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la "CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el "CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a la "CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al "CONTRATISTA", la "CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen al "CONTRATISTA" quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose el "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. VIGESIMA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES. La "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la veinticinco Avenida Nolle y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero y el "CONTRATISTA", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Sierra Nevada, casa número ochocientos cuarenta y seis, Colonia Miramonte, de la [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así se expresaron los comparecientes y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: que es legítima y suficiente la personería con que actúan la primera de las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo Número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo

Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y d) Certificación de Punto Seis. Uno. Dos del Acta Ciento Cuarenta y Uno, extendida por la Secretaria de Comisión Nacional el día veinte de julio del dos mil quince, en la cual consta que en Sesión celebrada el dieciséis del mismo mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa autorizaron a la Directora Ejecutiva de CONAMYPE para firmar el presente contrato; y con respecto del segundo de los comparecientes: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "VELASQUEZ GRANADOS & COMPAÑIA", otorgada en esta ciudad a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil uno, ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Adolfo Escobar Chacón, Notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Cero cero sesenta y dos, del Libro Mil seiscientos veintisiete, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día tres de julio del dos mil uno, de la que aparece que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido; que la representación legal; así como el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único, y en la cual consta que el administrador único puede concurrir a suscribir todo tipo de contratos; b) Certificación del Punto Único, del Acta Número Once de Junta General de Accionistas celebrada el día primero de junio del dos mil once, en la cual se eligió al Administrador Único Propietario, recayendo el cargo en la compareciente David Velásquez Gómez, para un periodo de cinco años que finaliza en julio del dos mil dieciséis, inscrita al Número Sesenta, del Libro Dos mil setecientos setenta, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio el veintinueve de julio del dos mil once. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro hojas útiles, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar de acuerdo a su voluntad y firmamos. Doy Fe.-



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

